1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, fundamentado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en cuanto a la delegación se refiere, consagró: "*El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".*

Que de conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"* y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que según la organización, funcionamiento y competencias otorgadas por el acuerdo 740 de 2019 corresponde al alcalde *"Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*". Que mediante el Decreto 374 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá delega a los alcaldes locales *"la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto a los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gasto con cargo a tales Fondos".*

Que de acuerdo con las funciones misionales otorgadas en el artículo 7 del acuerdo 740 de 2019, corresponde a las alcaldías locales:

> *1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.*

2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.

4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.

5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con el proyecto de inversión, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 133011605570000001623 "Gestión pública y control social", cuyo objeto es: Implementar estrategias de fortalecimiento institucional, encaminadas a mejorar los recursos con los que cuenta la Alcaldía local para atender a sus funciones, responsabilidades y ejercicio administrativo, de gestión y gobernanza del territorio.

Que en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 se encuentra implementando el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PES-Engativá) con el cual se busca contribuir con la gestión de la seguridad vial en el país. El plan incluye proporcionar herramientas que faciliten el seguimiento, monitoreo y retroalimentación de los comportamientos viales de su capital humano, específicamente de conductores y operarios; es por esto por lo que la Alcaldía Local de Engativá requiere de un sistema de posición global (GPS) para realizar control del parque automotor y sus desplazamientos programados en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.C.

Con esta herramienta se busca garantizar el buen uso de vehículos y maquinaria de la entidad, la cual se moviliza constantemente por la ciudad, donde el supervisor o apoyo a la supervisión debe contar con el control de la maquinaria a su disposición, y así contribuir con la generación de hábitos viales seguros en sus conductores y operarios, minimizando la posibilidad de que ocurran accidentes de tránsito, optimizando y monitoreando recorridos programados, consumo de combustible y tiempos de viaje, verificando y retroalimentando las velocidades de recorrido de acuerdo con las políticas de regulación de la entidad contempladas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, optimizando así el servicio que se presta a la comunidad.

De igual manera según la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno dada por el Decreto 411 de 2016, las Alcaldías Locales son dependencias que tienen entre otras funciones "Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad administrativa, Política y de Policía en lo Local".

La Alcaldía Local de Engativá debe velar por el adecuado funcionamiento del parque automotor el cual está a su cargo. En la actualidad el Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con el parque automotor que se relaciona a continuación; el cual es indispensable para el cumplimiento de sus objetivos tanto misionales como operativos:

Tabla 1. Inventario vehículos livianos

No	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	CLINIDRADA	MODELO	NO. VIN	NO. MOTOR
1	OBI876	NISSAN	D22- NP 300	CAMIONETA	2,5 L	2012	3N6PD23Y5ZK880972	YD25-275744T
2	OKZ734	NISSAN	NP300 FRONTIER	CAMIONETA	2,5 L	2017	3N6CD33B8ZK366453	YD25650138P
3	OKZ739	NISSAN	NP300 FRONTIER	CAMIONETA	2,5 L	2017	3N6CD33B4ZK366255	YD25649595P
4	JQV071	MERCEDES BENZ	VITO TOURER 114	CAMIONETA	2 L	2021	W1WVDGEY8M3702531	65195035237684
5	LIS935	NISSAN	X-TRAIL T32	CAMIONETA	2,5 L	2023	JN1JBAT32Z0030300	QR25764288M

Fuente: Almacén Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Tabla 2. Inventario vehículos pesados

No.	PLACA	MARCA	LINEA	CLASE	CILINDRADA	MODELO	MOTOR	CHASIS
1	ODT028	VOLKSWAGEN	VW24,220	VOLQUETA	8 L	2013	36390409	9533M82T9DR252284
2	ODS946	HINO	FM1JLUD	VOLQUETA	8 L	2014	J08CTT48970	9F3FM1JLUEXX12972
3	ODS947	HINO	FM1JLUD	VOLQUETA	8 L	2014	J08CTT48971	9F3FM1JLUEXX12973
4	ODS949	HINO	XZU650L-HKMMJ3	CAMION	4 L	2014	N04CUY10917	9F3CCJ3H1E4100036
5	OBI306	CHEVROLET	FVR	VOLQUETA	7 L	2011	9GDFVR32CM	9GDFVR320BB012957

Fuente: Almacén Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Tabla 3. Inventario maquinaria amarilla

No	PLACA/CHASIS	MARCA	MÁQUINA	CILINDRADA	MODELO	MOTOR
1	LMU021742	NEW HOLLAND	MINICARGADOR	3,4 L	2006	F5CE9454
2	1T0318DACBG213263	JOHN DEERE	MINICARGADOR	2,1 L	2013	PE4024R074261
3	H2011668	HAMM	VIBROCOMPACTADOR	4 L	2014	7DG8938
4	CAT0120KJSZN01836	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	7,2 L	2014	SZN01836
5	CMI88313CHKA00581	CUKUROVA	RETROEXCAVADORA	4,4 L	2014	U578784W

Fuente: Almacén Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Plan Estratégico de Seguridad Vial con el cual se busca contribuir con la gestión de la seguridad vial en el país. El plan incluye proporcionar herramientas que faciliten el seguimiento, monitoreo y retroalimentación de los comportamientos viales de su capital humano, específicamente de conductores y operarios; es por esto por lo que la Alcaldía Local de Engativá tiene la necesidad de adquirir el servicio de telemetría para realizar el control estricto de ubicación, tiempos de operación, personal que opera, eventos no identificados y todos los temas relacionados con la seguridad, cuidado y control de los vehículos y maquinaria amarilla.

De esta manera, con la instalación de los dispositivos, se logrará mayor eficiencia en las operaciones y disponibilidad de las unidades de trabajo para apoyar la recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y otras actividades a cargo de la Alcaldía Local de Engativá.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el decreto 101 del 11 de marzo del 2010; en la misión de la Alcaldía Local de Engativá recae la responsabilidad de coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos, además es función misional de las alcaldías locales, promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos en los procesos de gestión pública.

Por tal motivo, la Alcaldía Local de Engativá considera conveniente contratar la prestación del Servicio de monitoreo de GPS y medición de variables de operación de los vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, donde podrá:

* Ejercer control a desplazamientos, kilómetros recorridos, tiempo y velocidad de desplazamiento (alertas de exceso de velocidad), hábitos de conducción, reporte de encendido y apagado del vehículo.

* Supervisar el uso de los vehículos a cargo de los servidores del Fondo de desarrollo local.

* Mejorar el servicio que se presta a los servidores que se transportan en condiciones de seguridad.

* Minimizar el riesgo de pérdida de los activos, en caso de hurto.

* Acceder a la información de la posición geográfica y ubicación, destino, kilómetros recorridos, y tiempos reales de uso desde cualquier celular o computador con acceso a internet, así como supervisar el uso de la maquinaria amarilla.

* Analizar el histórico de recorrido de los vehículos y tomar medidas correctivas de ser necesario.

De esta manera, con la instalación de los dispositivos, se logrará mayor eficiencia en las operaciones y disponibilidad de las unidades de trabajo, así como el control de las variables de conducción.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE GPS Y MEDICIÓN DE VARIABLES DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
32000000	32100000	32101600	32101656	Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico GPS.
43000000	43220000	43221700	43221722	Antena de sistema de posiciona- miento geográfico GPS.
25000000	25170000	25173100	25173107	Sistema de posicionamiento global de vehículos.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se describen las especificaciones técnicas que tendremos en cuenta para la confección de la oferta técnica, es importante aclarar que las condiciones aquí descritas deben ser cumplidas en su totalidad durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso, so pena de la apertura de un proceso administrativo sancionatorio en los términos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

A continuación, se encuentran las características, procedimientos y condiciones básicas para la prestación del servicio definido en el objeto. La omisión de descripciones detalladas de procedimientos y/o protocolos para la prestación del servicio en una o más de las especificaciones, refleja la suposición básica que el CONTRATISTA conoce las prácticas propias de este campo y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado. De acuerdo con lo antes expuesto, la gran mayoría de las condiciones técnicas son especificadas en el presente documento, las que no figuren y que técnicamente se requieran, deberán ser tenidas en cuenta por el oferente al momento de elaborar su oferta.

2.3.1. El proveedor de telemetría debe contar con las siguientes condiciones de operación:

1. Impartir la capacitación técnica para el uso adecuado de la plataforma de monitoreo y rastreo vehicular y de maquinaria, así como en la generación de reportes o informes a todo el personal designado por el Supervisor del Contrato para la Administración de los equipos instalados durante la ejecución del contrato.
2. El contratista se obliga para con El Fondo de Desarrollo Local de Engativá y dentro del término de ejecución del contrato a capacitar al personal designado por el FDLE sobre el uso adecuado de la plataforma de monitoreo y rastreo vehicular, así como en la generación de reportes o informes específicos; teniendo en cuenta que deberá capacitar como mínimo a dos (2) personas que operarán el sistema en la FDLE.
3. El proveedor del servicio debe contar con un centro de control que gestione eventos de botón de pánico y configure eventos necesarios para garantizar la seguridad de los demás.

4. El proveedor del servicio debe contar con la disponibilidad de técnicos para prestar servicio de mantenimiento a los TCM en dado caso que estos fallos para de esta manera garantizar la transmisión de información 24/7.

Nota 1: El tiempo de respuesta desde el reporte de la falla hasta la reparación de esta no podrá ser superior a 2 días.

2.3.2. El computador de abordo ofrecido por el proveedor debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Estándar de comunicación CAN con modulo electrónico del vehículo protocolos J1939, OBDII, J1708 y J1587.
2. Control de acceso al vehículo: Llave para identificar y verificar el conductor. Interrupción opcional del encendido del vehículo puede ser usada para inmovilizar el vehículo hasta el momento en que el conductor inserte una llave de conductor autorizada.
3. Grabación de datos de viaje: El estándar incluye los datos registrados de Fecha y hora, distancia y tiempo de recorrido, la velocidad, RPM, horas de motor, combustible utilizado, inicio del viaje, hora de salida, hora de finalización, nombre del conductor, identificación del conductor e identificación del vehículo y ubicación.
4. Monitoreo de eventos y violaciones: Estándar de eventos de violación como Exceso de velocidad, exceso de RPM, conducción en banda verde, frenada brusca, aceleración brusca, ralentí excesivo, exceso de tiempo de conducción.
5. Gráfico de señales segundo a segundo: Registro de velocidad y RPM cada segundo con almacenamiento mayor a 30 días.
6. Medición real de velocidad y RPM. Opción medición de velocidad por GPS. Medición de velocidad, RPM y consumo de combustible por comunicación CAN.
7. Configuración abierta para reporte de eventos personalizados. Monitoreo y reporte de eventos particulares como botón de pánico, apertura de puertas, temperatura, presión.
8. Herramientas: Licencias y servicios, comunicación y mensajería, reportes vía e-mail, administración de locaciones.
9. Reportes de administración de flota: Diagrama de actividades, estatus del vehículo, reporte de viajes, reporte detallado de eventos, reporte de movimientos.
10. Conexión de ocho señales análogas o digitales como son: Apertura de puertas, botón de pánico, aplicación del pedal de freno, encendido de luces, etc.
11. Alarmas audibles para reporte de eventos al operador del vehículo.
12. Salida a relé que es un sistema de tierra flotante al cual se pueden conectar dispositivos como Led, bombillos, relés, etc.
13. Monitoreo de parámetros en modalidad de comunicación CAN: Velocidad, RPM, consumo de combustible, nivel tanque de combustible, PTO, nivel bajo de refrigerante, temperatura del refrigerante alta, presión baja de aceite, total de horas del motor.
14. Posibilidad de creación de geocercas para identificación de tiempos en localización.
15. Creación de evento para reconocer el tiempo de operación del equipo.
16. Creación de evento para identificar la conducción sin cinturón de seguridad.

2.3.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMPUTADOR MAQUINARIA PESADA

Características del equipo que suministra el servicio:

- Rango de voltaje 9 VDC a 33 VDC.
- Consumo.
- En viaje (Consumo de 100 mA).

- Fuera de viaje (Consumo de 70 mA).
- En modo Sleep (Consumo de 3 mA).
- Batería de respaldo (FM 3516i) de 3.6VDC 1700 mA/h.
- Reloj de tiempo real independiente de la batería de respaldo.
- 2 entradas digitales (Configurables).
- Puerto de comunicación CAN / J1939 / OBDII.
- Puerto de comunicación J1587 / J1708. (Conector J1708 no incluido).
- 2 entradas de frecuencia (Velocidad, RPM).
- 1 puertos serial RS232 (para soportar dispositivos seriales opcionales).
- Zumbador.
- Salida a relé (Pin no cableado).
- Salida de voltaje regulado "Positive Drive Power" (Pin no cableado).

Memoria:

- 2MB Flash
- 31kB RAM
- 352kB Almacenamiento de Firmware
- 312kB Eventos
- 128KB Gráfico de señales
- 384KB Buffer

GPS:

- Canales: 50
- Tasa de actualización 1 Hz
- Exactitud de posición horizontal: <2,5 m
- Tiempo de encendido: 2 min.

GSM:

- GPRS: Multi Slot Clase 10.
- Modem Quad Band: 850/900/1800/900 MHz
- Potencia de transmisión:
- Class 4 (2 W) for EGSM850
- Class 4 (2 W) for EGSM900
- Class 1 (1 W) for GSM1800
- Class 1 (1 W) for GSM1900
- Sim Card: 3 V.
- DIN EN 55025 (02/2002)
- DIN 61000-4-3/A2 (2010)
- EN 60650-1 (2006)
- EN 301 489-1: V1.8.1 (2008)

- EN 301 489-7: V1V3V1 (2005)
- EN 300 440-2: V.1.4.1 08/2010)
- ETSI EN 301 908-1 & 3 GPS TS 51.010-1: V.9.6.0 (2010)
- EN 305 511: V.9.0.2 (2003)
- EN 62311 (2008)
- ANSI 63.4 2.1 clause 15.109

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma **de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 13301160557000000162 3 "Gestión pública y control social".

El valor del contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto estimado para la presente contratación, es decir, la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000)** M/CTE, no obstante, se deberá tener en cuenta que el pago se realizará de conformidad con los valores unitarios que presente en su propuesta el oferente adjudicatario que cumpla con los requisitos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
El proponente no podrá exceder en su propuesta los valores unitarios estimados y presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre DETEKTOR CO, NEFOX SAS, MOSSAD RASTREO SATELITAL, y DARSOLUCIONES, oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el siguiente:

ANEXO 1 ESTUDIO DE MERCADO

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Al presente estudio previo, como documento complementario para la contratación se anexa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el correspondiente análisis del sector que sustenta y respalda el objeto que satisface la necesidad identificada en la entidad distrital. La cual requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2319 de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 133011605570000001623 "Gestión pública y control social".

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Alcaldía Local de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Alcaldía Local de Engativá de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán acreditar:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta. **(Formato No. 1).**
2. Compromiso Anticorrupción. **(Formato No. 2).**
3. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
4. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
8. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
9. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
11. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, así como el diligenciamiento del - **(Formato No. 3).**
12. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
13. Compromiso de transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato de Compromiso de Transparencia (Formato No. 4), debidamente diligenciado. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual, el derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello, se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa. **(Formato No. 4).**
14. El proponente deberá aportar con su propuesta, (Formato) Declaración sobre Multas y Sanciones debidamente diligenciado. **(Formato No. 5).**

b. PERSONA JURÍDICA:

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, razón por la cual no se otorgará puntaje alguno.

1. Carta de presentación de la oferta. **(Formato No. 1).**
2. Compromiso Anticorrupción. **(Formato No. 2).**
3. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
4. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
7. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá del RL.
8. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
9. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
10. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. **(Formato No. 3).**
13. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
14. Compromiso de transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato de Compromiso de Transparencia (Formato), debidamente diligenciado. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá,

garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual, el derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello, se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa **(Formato No. 4).**

15. Declaración sobre Multas y Sanciones: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Declaración sobre Multas y Sanciones debidamente diligenciado. **(Formato No. 5).**

Nota: Para el caso de oferentes plurales, se deberán aportar los documentos requeridos anteriormente, por cada uno de los integrantes.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (**Formato No. 6**) o unión temporal (**Formato No. 6**), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso. Se deberán adjuntar los documentos de persona natural o jurídica, según corresponda.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en

el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, razón por la cual no se otorgará puntaje alguno, la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica aportando máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados con entidades públicas o privadas, cuya experiencia sea la SERVICIO DE MONITOREO DE GPS Y MEDICIÓN DE VARIABLES DE OPERACIÓN, cuya sumatoria de sus valores sea por lo menos igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos

En caso de aportarse más de tres (3) certificaciones de contratos, El FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta las tres (3) primeras que se incluyan en la oferta.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la experiencia que se allegue por cada uno de sus miembros.

Para lo anterior, el proponente debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, que se identifiquen con el código de las Naciones Unidas señalado anteriormente, y cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	Valor SMMLV
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526
2020	$877.803

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar y código de UNSPSC**.**
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección y teléfono de verificación

Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

6.1.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el **(Formato No. 9).** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde se indique el elemento ofertado, las especificaciones técnicas, la descripción y la cantidad; en el que certificará que cumplirá con las especificaciones mínimas exigidas para el presente proceso.

1. EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades del futuro contrato se encuentra la realizar el suministro e instalación en sitio y soporte técnico a los equipos, para la ejecución del contrato el proponente deberá presentar junto con la oferta el siguiente personal de trabajo:

Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia	Dedicación al proyecto
COORDINADOR	1	Ingeniero de producción y /o ingeniero en telecomunicaciones	Experiencia profesional formación de 03 años 1 años como coordinador de proyectos	100%
PROFESIONAL	1	Ingeniero de sistemas/ y/o ingeniero de telecomunicaciones con certificado ITIL 4, con certificación en redes (cisco) Acreditar tarjeta profesional	Experiencia profesional formación de 03 años	100%

- **VERIFICACIÓN DEL EQUIPO HUMANO:**

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo humano, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos de la siguiente manera:

El personal mínimo solicitado deberá relacionar la información donde acreditase lo solicitado anexando la hoja de vida de cada persona al igual que las certificaciones de experiencia solicitada que lo califican según el caso,

junto con los antecedentes judiciales. (Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas y Registro de Inhabilidades Ley 1918/18, con fechas de expedición no menor a 30 días hábiles)

Así mismo, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso y de intención para contratar debidamente suscrita por él y por cada uno del personal propuesto, esta carta debe ir dirigida a la Alcaldía Local de Engativá, con indicación expresa del número y el objeto del proceso de convocatoria, y con las hojas de vida, tarjeta profesional si aplica y sus correspondientes anexos, como certificaciones para acreditar experiencia etc.

La carta de intención y disponibilidad, debe especificar la identificación del personal propuesto, los requisitos de habilitación que cumplen, y su disponibilidad total durante el plazo de ejecución del contrato.

En el evento en que la carta de intención para contratar el personal propuesto para la ejecución del objeto contractual, no se encuentre firmada por quien corresponda o elaborada como se indica en el presente estudio, se entenderá que el personal ofertado no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por la Alcaldía y propuestos por el proponente, en consecuencia, no será habilitado en el equipo de trabajo.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido, podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta, deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

En la ejecución del contrato, en caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en el presente documento.

GARANTIA TECNICA

El proponente junto con su propuesta deberá anexar carta de compromiso, donde certifique que garantiza la calidad de los equipos durante el plazo de ejecución y un (1) año más.

6.1.2.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el **(Formato No. 10).** COMPROMISO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

CRITERIOS SOSTENIBLES La ficha de contratación sostenible que aplica para el presente proceso contractual es la Ficha No. 26 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria". 1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades

del Distrito Capital la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. Así mismo, el proveedor se hará cargo de los residuos que genere el embalaje.
(Medio de verificación: declaración juramentada). **ANEXO 3:** Ficha No. 26-Guia de Contratación Sostenible.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía y en virtud de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 "(…) ***La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios***.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no considera necesaria la exigencia de capacidad financiera, teniendo en cuenta que el pago se realizará previa Certificación de Cumplimiento o acta de recibo a satisfacción.

6.1.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

No se exige por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía y en virtud de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar obligatoriamente y anexar a su propuesta el **(Formato No. 11). PROPUESTA ECONOMICA** (anexo a la presente), para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo antes de IVA, de la propuesta económica presentada. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y aceptación de la oferta.

NOTA: Para efectos del valor del contrato incluirá el IVA en caso que aplique, razón por la cual para que una propuesta sea habilitada no podrá superar el valor del presupuesto oficial al sumar el impuesto en mención.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el bien o servicio a contratar, los impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los valores unitarios ofrecidos por el proponente no deben sobrepasar los valores establecidos por la entidad según el **ANEXO 1 ESTUDIO DE MERCADO** del presente proceso. El incumplir esto será razón para que la propuesta sea RECHAZADA.

Por tanto, se establece lo siguiente: El proponente debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los lineamientos de la invitación.

El menor precio de los valores unitarios del **ANEXO 1 ESTUDIO DE MERCADO**, el cual forma parte integral del presente proceso se ejecutará conforme los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado, teniendo en cuenta la no ocurrencia en precios artificialmente bajos los cuales afecten de manera notable la calidad del producto solicitado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá esto de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"

La administración descalifica el comportamiento de aquel oferente que con la intención de obtener la adjudicación en un proceso de selección decide ofrecer un precio que se encuentra por fuera de su propio interés, el cual, según lo preveía el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, corresponde a la obtención de la utilidad esperada.

"El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado.

Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida.

7.1.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que ofrezca el menor precio.

(PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA)

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el *procedimiento para la contratación de mínima cuantía* es el siguiente: Las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas entre dos o más oferentes, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantía por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será a igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario el contratista se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, las vigencias de las garantías serán ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

NOTA1: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA 2: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad en su vigencia.

NOTA 3: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. Una vez se inicie la ejecución de este, la vigencia de las garantías deberá ser ajustadas al acta de inicio.

NOTA 5: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es ONCE MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2319 del 28 de noviembre de 2024, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O23011605570000001623 denominado "Gestión pública y control social."

El valor del contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto estimado para la presente contratación, es decir, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) M/CTE, no obstante, se deberá tener en cuenta que el pago se realizará de conformidad con los valores unitarios que presente en su propuesta el oferente adjudicatario que cumpla con los requisitos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
El proponente no podrá exceder en su propuesta los valores unitarios estimados y presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: por medio de pagos mensuales de acuerdo con los servicios prestados al recibido a satisfacción de los informes relacionados en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, entregados y conforme a las facturas generadas previa programación del PAC, para la cual deben estar avaladas por el supervisor o el apoyo a la supervisión de conformidad con los bienes y los suministros entregados, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre*

las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Engativá a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 45,9 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (Cuando aplique.)
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la

ejecución del contrato el 45,9 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (Cuando aplique.)

15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". (Cuando aplique.)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, bajo su exclusiva responsabilidad, quedando EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ exento de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
2. Brindar orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación y operación de los equipos instalados que permitan una mayor optimización de los mismos durante la ejecución del contrato, cuando la supervisión del mismo lo requiera.
3. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del plazo inicial del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato el estado financiero por la ejecución del mismo con la información necesaria, como mínimo debe tener los datos básicos del contrato (Número del contrato, fecha de suscripción, objeto, valor, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados, porcentaje de ejecución del contrato y observaciones, con la periodicidad que este le requiera.
5. Realizar las instalaciones pertinentes para el correcto funcionamiento del servicio a contratar en los vehículos y maquinaria designados por la EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, para efectuar el monitoreo y control del parque automotor en la ciudad Bogotá Distrito Capital, de manera física y oportuna.
6. Garantizar el soporte y mantenimiento 7X24X365, con el personal especializado e idóneo para la solución ofrecida.
7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad por conducto del (de los) supervisor(es) del contrato y corregir las fallas que se presenten remplazando los dispositivos que resulten defectuosos dentro de un plazo razonable máximo de tres (3) días, contadas a partir del recibo de la comunicación realizada por supervisor al contratista.
8. Entregar al supervisor de contrato el Manual de Especificaciones Técnicas para cada uno de los equipos (módulos)suministrados.
9. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de forma inmediata al (a los) supervisor(es) del contrato.
10. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal, o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
11. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo en cuanto a funcionamiento o instalación, los cuales deberán ser solucionados de

manera inmediata. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a cargo y costas del contratista.

12. Informar al supervisor acerca de la identificación tanto de los vehículos como del personal que realizará las instalaciones e ingresará a cada una de las dependencias de la entidad.
13. Entregar y actualizar la lista de equipos instalados, donde se dé constancia que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica.
14. Realizar el proceso de facturación de acuerdo con los procedimientos pactados y de manera oportuna para no suspender el servicio.
15. Garantizar que la trasmisión de datos se dará 24 horas 7 días a la semana durante la vigencia del contrato.
16. Realizar la instalación de los computadores de abordo en la Alcaldía Local de Engativá, previa programación con el supervisor del contrato para que el tiempo de instalación de todos los equipos no exceda los 3 días hábiles.
17. Realizar un informe en caso de falla total del computador de abordo, donde se analice el modo y causa de falla.
18. Realizar el cambio del equipo en un plazo no mayor a 3 días calendario sin generar ningún costo al Fondo, cuando la falla si sea por condiciones ajenas a la operación normal no atribuible a El Fondo. Todo lo anterior previa autorización del supervisor del contrato.

Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C., y la prestación del servicio en los lugares en dónde se encuentren ubicados los vehículos, maquinaria y equipos propiedad de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, en el territorio nacional

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde Local, o por quien designe como su apoyo o contrate.

El supervisor o interventor ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor o interventor directamente o a través de la persona designada como apoyo deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con las facultades y deberes establecidos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011y las demás normas concordantes y vigentes.
Para tal fin deben cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y demás normas concordantes y vigentes.
El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o profesional idóneo que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la supervisor (a) podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación.

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO). (SI APLICA)

I FORMATO NO. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO NO. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO NO. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
FORMATO NO. 4 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
FORMATO NO. 5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO NO. 6 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO NO. 7 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO NO. 8 RELACIÓN DE EXPERIENCIA

FORMATO NO. 9 COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMATO NO. 10 COMPROMISO AMBIENTAL
FORMATO NO. 11 PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXOS DEL PROCESO:
ANEXO 1: ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN
ANEXO 3: FICHA NO. 26 - GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Elaboró	Dependencia	Firma
Deisy Lorena Melo Martínez	Profesional de Planeación	
Katherine Johana Nemocón Valenzuela	Aspectos jurídicos Profesional de Apoyo Contratación-Jurídica	
Revisó	**Dependencia**	
Jhon Anderson Avilés Sánchez	Profesional de Apoyo Planeación	
Carolina Morris Prieto	Profesional de Apoyo Contratación	
Jesús David Diaz Campos	Asesor Jurídico Despacho	
APROBÓ		**FECHA**
COMITÉ DE CONTRATACIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ		**NO APLICA***

***Comité de Contratación:** No se exige por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía (Resolución 253 de 2018, Articulo 4, Numeral 1)